



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:  
BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas      De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Martes 24 de octubre

Número 241

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado y por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de la sociedad mercantil «Transportes Campeador, S. A.», de Burgos, Polígono Industrial Gamonal-Villimar, calle Ribera, s/n. (antes Transportes Pérez Torres, S. A., por cambio de denominación social), dedicada a la actividad de transportes, se ha instado expediente solicitando la suspensión de pagos de la misma, que ha sido admitida por resolución de esta fecha.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Burgos, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José María Azpeurrutia. — El Secretario, Román García Maqueda.

4945.-504,00

#### BRIVIESCA

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal núm. 67/78, sobre imprudencia, seguido contra Lucas Alonso Fernández, sobre imprudencia, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Pedro González Rozas, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 67/78, seguidos contra Lucas Alonso Fernández, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Ibarra, Barrio San Ignacio, 14-1, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, sobre imprudencia, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Lucas Alonso Fernández, como autor responsable de la falta que se imputa, sancionada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de mil pesetas y al pago de las costas procesales en su totalidad, así como que abone, en concepto de indemnización de perjuicios las siguientes cantidades: A Jesús Cuesta Quintanilla, en la suma de siete mil setenta y una pesetas; a Luciano Cristóbal, en la cantidad que acredite en ejecución de sentencia; a Vidal Moradillo Calvo, en la suma de sesenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesetas; a Eugenio Quintas González, en la de noventa y dos mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas; a la entidad Braso, S. A. E., en la suma de treinta mil catorce pesetas, y a Ramón Echevarría Jiménez, en la suma de doce mil setecientos sesenta y cuatro pesetas. Para el caso de que no abone la multa que se le impone en esta resolución, se decreta su responsabilidad personal subsidiaria de dos días de detención. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo

pronuncio, mando y firmo. — Pedro González. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al presunto perjudicado Luciano Cristóbal, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Briviesca, a tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

José Luis García Tejero, Oficial de la Admón. de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en el juicio de mayor cuantía 102/77 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Vistos por el Sr. D. Juan Sancho Fraile, Juez de 1.ª Instancia de Briviesca, por prórroga de jurisdicción, los presentes autos de juicio de mayor cuantía núm. 102/77, seguidos a instancia de Banco de Crédito e Inversiones, S. A., con domicilio social en Santiago de Compostela, representada por el Procurador D. José Eugenio Gutiérrez Moliner, y dirigido por el Abogado D. Miguel Angej Bañuelos Redondo, contra D. José Ramos Prieto, mayor de edad, casado, con domicilio en Mondragón (Guipúzcoa), propietario de la firma comercial «Construcciones Ramos», declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador D. José Eugenio Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de

Banco de Crédito e Inversiones, S. A., contra D. José Ramos Prieto, debo condenar y condeno al citado demandado a que abone a la sociedad actora la cantidad de quinientas sesenta y tres mil novecientas cuarenta y cinco pesetas con ochenta y un céntimos, más los intereses legales desde la interposición de esta demanda, con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese al demandado rebelde de esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Sancho. (Rubricado).

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José Ramos Prieto, expido el presente en Briviesca a cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, José Luis García Tejero.

4944.—1.083

José Luis García Tejero, Oficial de la Admón. de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía núm. 36/78 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. Juan Sancho Fraile, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad los presentes autos de juicio de menor cuantía número 36/78, seguidos a instancia de don José Mariano González Escudero, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Burgos y de D.ª María del Pilar Soriguren Llanos, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Burgos, representados por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner y dirigidos por el Abogado don Felipe Real Chicote, contra don Raúl Vesga Alonso, mayor de edad, domiciliado en Vitoria, en rebeldía procesal por su incomparecencia en autos, y contra Les Assurances Nationales, con domicilio social en Madrid, representada en autos por el Procurador D. Carlos Parra Ma-

llaina, y dirigido por el Abogado D. Julián Miguel de la Villa, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de D. José Mariano González Escudero y de doña María del Pilar Soriguren Llanos, contra D. Raúl Vesga Alonso y «Les Assurances Nationales», debo condenar y condeno a los citados demandados a que abonen solidariamente a don José Mariano González Escudero, la cantidad de ciento noventa y cinco mil trescientas siete pesetas, y a doña María Pilar Soriguren Llanos, la cantidad de ciento treinta y cinco mil trescientas cuarenta y siete pesetas, sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en forma legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Sancho. (Rubricado).

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Raúl Vesga Alonso, expido el presente en Briviesca, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Oficial, José Luis García Tejero.

4877.—1.281,00

José Luis García Tejero, Oficial de la Admón. de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 41/78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Sr. D. Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de Aplicaciones Técnicas Industriales Ignacio Cabello, S. A., y defendido por el Letrado D. Mariano Martínez de Simón, contra D. José Ra-

mos Prieto, mayor de edad, constructor, vecino de Mondragón, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. José Ramos Prieto y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Aplicaciones Técnicas Industriales Ignacio Cabello, S. A, de las responsabilidades, porque se despachó, o sea, por la cantidad de doscientas ochenta mil pesetas importe del principal, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Sancho. (Rubricado).

Lo testimoniado concuerda con su original, a que me remito. Para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Briviesca, a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Oficial, José Luis García Tejero.

4878.—948,00

## VILLARCAYO

### Cédula de notificación

Juicio de faltas número 13/78.

En el juicio de faltas de referencia, seguido por este Juzgado, consecuencia de accidente de tráfico con resultado de daños materiales, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes una sentencia, la cual contiene el siguiente encabezamiento y fallo.

Sentencia: En Villarcayo, a 5 de octubre de 1978. — Vistos por el Sr. D. Eusebio Ruiz García, Juez de Distrito Sustituto, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por la supuesta de imprudencia simple con resultado de daños materiales en accidente de tráfico, en cuyo procedimiento han sido parte el Sr. Fiscal de Distrito en representación de la acción pública, como denunciante Manuel Abascal Pelayo y como denunciado José Luis Fernández Sáinz-Aja, conductores y dueños respectivamente de

Los vehículos matriculados S-4084-D y del BU-8.866-A, y,

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que debo absolver y absolver de responsabilidad penal al denunciado José Luis Fernández Sáinz Aja, declarando las costas de oficio y reservando de forma expresa las acciones civiles para su ejercicio en el procedimiento adecuado.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Ruiz García. (Firmado y rubricado). Está el sello del Juzgado. —Concuerda con su original al que me remito y de que certifico.

Y para que sirva de notificación en forma legal al denunciado José Luis Fernández Sáinz-Aja, el cual tenía su residencia en Espinosa de los Monteros y se halla en Bilbao en paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villarcayo, a 6 de octubre de 1978. — El Oficial (ilegible).

expido la presente en Burgos, a quince de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.—RI. 5.137.— Expediente 32.815.—F. 1.027.

Peticionario.—Laboratorios de Farmacia Dermatológica e Higiene, S. A.

Objeto de la instalación.—Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en la fábrica que el peticionario posee en el Polígono Industrial de Villalonquéjar de Burgos.

Características principales.—Ampliación de la subestación de transformación de Laboratorios de Farmacia Dermatológica e Higiene S. A., en el Polígono Industrial de Villalonquéjar de Burgos, construida con perfiles laminados y fundaciones de hormigón, en recinto vallado alrededor, mediante la instalación de un nuevo transformador de 630 KVA de potencia y relación de transformación 44.000/400-231 V., dotando a la misma de los suficientes elementos para protección, maniobra y control, quedando la subestación con una potencia total instalada de 2 por 630 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto.—3.573.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid núm. 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 10 de octubre de 1978.—El Delegado Provincial, Jesús Goyoso Alvarez.

4968.—879,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA

## INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Fresneña (provincia de Burgos), de te ejecución por Decreto 10 de junio de 1975.

Primero.—Que con fecha 28 de julio de 1978, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Fresneña (provincia Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto llevada a cabo conforme a lo determinado en el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12-1-73, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 209 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero.—Que durante el plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la can-

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo Núm. 2

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, don Ricardo Ron Curiel, en los autos núm. 757/78, seguidos a instancia de don Vicente Sendino Fuente, contra Construcciones Alcosa (don Alvaro Cobo Arco), sobre despido, ha sido señalado el día nueve de noviembre, a las once horas de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo y, en su caso, para juicio.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Construcciones Alcosa (don Alvaro Cobo Arco), para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial, previniéndole que de no comparecer personalmente, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda; cuyo último domicilio lo tuvo en Santander, calle General Dávila, número 324-A, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero,

tividad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 18 de octubre de 1978.— El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto del contrato: Servicio de limpieza en el Grupo Escolar «Los Parralillos».

Tipo de licitación: 100.000 pesetas mensuales a la baja.

Presentación de proposiciones: En el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y hasta las trece horas del día en que se cumplan los ocho hábiles contados a partir de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, teniendo lugar la apertura de pliegos a las 13,30 horas del mismo día en la Sección de Hacienda.

Otros detalles: Cuanta información se precise se encuentra de manifiesto en el Negociado antes citado.

Burgos, 14 de octubre de 1978.— El Alcalde.—El Tte. de Alcalde, Antonio García Martín.

4975.—447.00

## Ayuntamiento de Villasandino

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 14 de septiembre del año actual, entre otros, y con el quorum legal exigido para el presente asunto, tomó el acuerdo de solicitar un préstamo de 2.000.000 de pesetas, de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, destinados a financiar en parte el proyecto de Urbanización de varias calles de Villasandino, 3.ª Fase, obra incluida en el Plan Provincial de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que en el plazo de 15 días puedan interponerse las reclamaciones que se estimen justas.

Villasandino, a 10 de octubre de 1978. — El Alcalde, Braulio Grijalvo.

Este Ayuntamiento, con el quorum exigido en el art. 303, apartado 2.º de la Ley de Régimen Local, en sesión celebrada el día 11 de septiembre del año actual, acordó aprobar el proyecto de anticipo reintegrable, con previa apertura de crédito, entre este Ayuntamiento y la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios municipales, y de crédito municipal con datos al tenor siguiente:

Importe del anticipo: Un millón de pesetas (1.000.000). Destino: Atender en parte al pago de las obras de urbanización de varias calles de este pueblo, 3.ª Fase.

Plazo de amortización: Diez anualidades de idéntica cuantía a partir de la fecha del contrato.

Garantías: Arbitrios sobre contribución rústica y urbana y licencia fiscal.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales, y para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda ser examinado el expediente en la Secretaría municipal y presentarse las reclamaciones que se estimen justas.

Villasandino, a 10 de octubre de 1978. — El Alcalde, Braulio Grijalvo Gil.

## Ayuntamiento de Quintanilla Tordeueles

En el expediente que se instruye para la declaración de prescripción de obligaciones de este Municipio, figura la relación provisional y detallada de estos créditos, que comprende los siguientes:

D. Francisco Reina, abogado, 15.000 pesetas.

Delegación Provincial de la Juventud, subvención años 1967 a 1973, 7.355 pesetas.

D. Orencio Pérez Merino, renta local, teléfono, 4.000 pesetas.

Recaudador, premio cobranza, 3.000 pesetas.

Hnos. Villa, suministro gas butano a las Escuelas, 748 pesetas.

Encargado Servicios Varios, reparación local del teléfono, 4.000.

Quintos reemplazo 1968, 775 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 294 del R. H. L., para que en el plazo de 15 días puedan los acreedores hacer valer su derecho, advirtiendo que la publicación de dicha relación, el llamamiento por medio del presente edicto o cualquier invitación individual, así como el hecho de figurar en la relación nominal de acreedores, no podrán considerarse actos de reconocimiento de créditos contra la Corporación.

Quintanilla del Agua, a 10 de octubre de 1978. — El Alcalde, Roberto Merino.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Cumpliendo los trámites reglamentarios y en resolución del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, se anuncia segunda licitación de concurso subasta para la adjudicación de atención de alumbrado público.

Podrán presentarse pliegos para este servicio durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El concurso se celebrará en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al que termine el plazo de presentación de pliegos.

Para más detalles y modelo de proposición, en el pliego de condiciones que servirá de base para dicho servicio que obra en la Secretaría municipal.

Melgar de Fernamental, a 11 de octubre de 1978. — El Alcalde, José de la Fuente.

4921.—459,00

## Anuncios Particulares

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se han solicitado duplicados, por extravío, de resguardos de depósito de valores números: 57.028, 63.945, 63.944, 63.946 y 63.956.

Plazo para oponerse: 15 días.

4941.—114,00